



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: DEJA A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN -

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN y la Nota NO-2023-02832922-NEU-MGE de renuncia presentada por el señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López al cargo de Ministro de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López renuncia al cargo de Ministro de Gobierno y Educación, al que fuera designado mediante Decreto DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN, toda vez que iniciará funciones como Diputado de la Nación a partir de las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2023;

Que su labor merece el reconocimiento de parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén al momento de aceptar su renuncia, agradeciendo los servicios por las diversas funciones desempeñadas;

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, corresponde asignar las funciones del citado Ministerio dejando a cargo del mismo a un integrante del Gabinete Provincial, hasta tanto se designe su titular, a fin de dar continuidad con el normal funcionamiento del mismo;

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López, D.N.I. N° 24.877.025, al cargo de Ministro de Gobierno y Educación, a partir de las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2023, en razón de su asunción como Diputado Nacional en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López.

Artículo 3°: DÉJASE A CARGO del Ministerio de Gobierno y Educación a partir de las 11:00 horas del día 07 de diciembre de 2023, al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Diego Sebastián González.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.